



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 524 -2018-MPM/A

Moyobamba, 30 de julio de 2018

## VISTO:

El Oficio N° 490-2018-MINAM/VMGA/GICA, de fecha 25 de junio de 2018; El Informe Técnico N° 001-2018-MPM/GGA/RR.NN, de fecha 30 de julio del 2018; La Nota Informativa N° 398-2018-MPM/GGA, de fecha 30 julio de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73°y 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, en materia de servicios públicos locales el saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección del ambiente.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1078, el cual modifica la Ley N° 27446; se estableció la creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos. Están comprendidos también las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que generen implicancias ambientales, significativas, así como los proyectos de inversión pública privada o de capital mixto que podrían causar impactos ambientales negativos significativos.

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27446 relacionado a la Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental; clasifica a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como Categoría I que incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que deroga a la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, tiene como Objeto: "Establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo". Asimismo, la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 524 -2018-MPM/A

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, establece en el artículo 23° las competencias de las municipalidades provinciales, por lo que se hace mención al literal f) *"Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos."*

Que, en el marco de los contratos de préstamos N° 2759/OC-PE y N°PE-P41, suscritos entre la Republica de Perú, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Internacional de Cooperación Japonesa (JICA), para la ejecución de los proyectos conformantes del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos en zonas prioritarias de: Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco"; el Ministerio del Ambiente, a través de la Unidad Ejecutora 003; Gestión Integral de la Calidad Ambiental viene llevando acciones conducentes a garantizar la adecuada ejecución del mismo.

Que, con Oficio N° 490-2018-MINAM/VMGA/GICA, de fecha 25 de junio de 2018, el Responsable de la U.E 003 – GICA Coordinador General Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias - Ministerio del Ambiente; solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, la Certificación Ambiental del proyecto: *"Relleno Sanitario, Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos y Planta de Separación de Residuos Inorgánicos Reciclables para las Ciudades de Yantalo, Calzada, Soritor y Moyobamba Provincia Moyobamba, Departamento de San Martín";*

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2018-MPM/GGA/RR.NN, de fecha 30 de julio del 2018, el Responsable del Área de Recursos Naturales, en sus conclusiones y recomendaciones señala que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto: *"Relleno Sanitario, Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos y Planta de Separación de Residuos Inorgánicos Reciclables para las Ciudades de Yantalo, Calzada, Soritor y Moyobamba, Provincia Moyobamba, Departamento de San Martín"*, en mérito al cumplimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco, con código SNIP PROG-16-2010-SNIP, cuyo objeto es la mejora de la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos en las zonas priorizadas, la cual comprende la ejecución de treinta y un (31) proyectos de inversión pública entre las cuales se encuentra el proyecto de "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Moyobamba y Ampliación del Servicio de disposición final de los residuos sólidos de las ciudades de Yantalo, Calzada y Soritor, provincia de Moyobamba - San Martín", con Código Unificado 2104603. Asimismo se debe tener en cuenta que el proyecto se encuentra registrado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, Consulta de Proyectos de Inversión Pública, con el Código SNIP N° 87398, con el nombre *"Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín"*.

Que, con Nota Informativa N° 398-2018-MPM/GGA, de fecha 30 julio de 2018, el Gerente de Gestión Ambiental hace llegar al Gerente Municipal, el Informe Técnico de Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental *"Relleno Sanitario, Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos y Planta de Separación de Residuos Inorgánicos Reciclables para las Ciudades de Yantalo, Calzada, Soritor y Moyobamba Provincia Moyobamba, Departamento de San Martín";*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 524 -2018-MPM/A**

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Gestión Ambiental.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto denominado: "Relleno Sanitario, Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos y Planta de Separación de Residuos Inorgánicos Reciclables para las Ciudades de Yantaló, Calzada, Soritor y Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", correspondiente al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín", con código SNIP N° 87398.

**ARTICULO SEGUNDO:** El titular del proyecto está sujeto a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su incumplimiento está sujeto a las sanciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** El titular del proyecto debe comunicar a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la fecha de inicio de la obra dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, y brindara las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la referida Gerencia.

**ARTICULO CUARTO:** La Certificación Ambiental otorgada mediante la presente resolución perderá vigencia si dentro del plazo máximo de tres (3) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas que por su naturaleza tenga injerencia en el contenido de la misma para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a Secretaría General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Ing. Osvaldo Jiménez Salas*  
ALCALDE